

En relación con el Anteproyecto de Ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid remitido para informe y en el marco competencial de la D.G. de Función Pública, se señala lo siguiente:

El objeto del proyecto normativo es asimilar al concebido no nacido al hijo ya nacido a efectos del reconocimiento de beneficios y derechos en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, en relación con los procesos selectivos gestionados por la Dirección General de Función Pública, la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, regulan dentro del apartado dedicado a los requisitos y documentación que deben reunir las solicitudes de participación, la necesidad de abonar una tasa por derecho de examen para participar en los procesos selectivos.

Así, se establece, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y en aplicación de lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año en que tenga lugar la publicación de la correspondiente convocatoria la obligación de pago de la tasa por derecho de examen para participar en los procesos selectivos por el importe determinado en las respectivas convocatorias.

Por tanto, con carácter general deberá procederse a realizar el abono del importe íntegro de la cuantía de la tasa mediante la correspondiente autoliquidación.

No obstante, de conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, está exento del pago de la tasa por derechos de examen, entre otros supuestos, el siguiente

*“Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del cien por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.*

*La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado. No será necesario acompañar este título siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud, indique en la misma la Comunidad Autónoma en la que se expidió y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas”.*

Para determinar el impacto que la implementación del proyecto normativo remitido pudiera tener en el abono de tasas por derecho de examen para participar en los procesos selectivos, sería necesario que entre los campos a cumplimentar en las solicitudes de participación de los procesos selectivos se encontrara información relativa a la situación familiar y personal del aspirante, como por ejemplo que se indicara número de hijos, o miembros de la unidad familiar, si pertenece a una familia monoparental, o si el aspirante o algún miembro de su unidad familiar se encuentra en situación de embarazo, o si alguno de los hijos del aspirantes tiene reconocida algún tipo de discapacidad.

Es decir, sería necesario conocer el número de aspirantes que habiendo participado en un proceso selectivo y habiendo abonado el importe íntegro de la tasa, pasarían a ser beneficiarios de las exenciones previstas en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en aplicación del régimen contenido en el proyecto normativo remitido para informe.

Dado que en las solicitudes de participación no se recoge la información relativa personal ni familiar necesaria para hacer ese cálculo, no es posible cuantificar el impacto que el Anteproyecto de Ley podría tener en el abono de las tasas de participación de los procesos selectivos.

No obstante lo anterior y con motivo de hacer una estimación, se han tomado datos sobre los procesos en los que se ha elaborado listado de admitidos definitiva en el año 2024, y de la página;

[Estadísticas de Títulos de Familias Numerosas | Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030](#)

De acuerdo con los datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el número de títulos de familia numerosa en la Comunidad de Madrid pasó de **146.788 en 2023 a 155.717 en 2024**, lo que supone un incremento absoluto de **8.929 títulos** en los 12 meses. Considerando esta tendencia y la aplicación de la medida legislativa propuesta, se estima que para el ejercicio **2026** el incremento de familias que podrían quedar exentas de abonar la tasa de derechos de examen se incrementaría en torno a **6.696, es decir un 4,29 %** ( el cálculo se realiza sobre el período ordinario de gestación (9 meses), que condiciona la evolución demográfica).

Para poder determinar la incidencia máxima en el presupuesto de ingresos, se ha aplicado la siguiente operación:

Número de aspirantes exentos por familia numerosa en el año 2024, se ha calculado un 4,29% sobre ese total y el resultado de aspirantes se ha multiplicado por una tasa tipo media de derechos de examen. En todo caso, se indica que este cálculo es muy estimativo, dado que la cifra definitiva dependerá del número de convocatorias y número de aspirantes que se presenten a las pruebas en el año 2026.

		Observaciones
Número de procesos	16	
Número admitidos	4.157	
Número Exentos Familia Numerosa General	202	
Número Exentos Familia Numerosa Especial	18	
Total de Exenciones por familia numerosa	220	
Tasa media	29,78€	De las tasas máximas de turno Libre con Bolsa/Lista
Tipo de reducción en familias numerosas de carácter general	50%	
Tasa media exenta en Familia Numerosa	14,89€	
Nº de exentos esperados $1,0429 \times 220$	230	
Fórmula: $230 \times 29,78$	6.734€	Considerando una exención completa del 100%

La incidencia estimada en el presupuesto de ingresos es de 6.734 €

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

M<sup>a</sup> José Esteban Raposo

Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo  
Secretaría General Técnica.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO